

Tercera Sesión Extraordinaria
29 de agosto de 2022

Opinión que emite el Comité Técnico Especial Temporal para los Trabajos de la Reestructura del Instituto Electoral de la Ciudad de México, respecto del Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el artículo 83, fracciones VII y VIII del mismo Código, y lo previsto en el acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, relativo a la propuesta de modificaciones a la estructura orgánica funcional del propio Instituto.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, la cual establece la reestructuración del modelo nacional de elecciones y la redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el naciente Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral; ese Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expedieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); asimismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de

la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- IV. El 23 de junio de 2016, la Junta Administrativa del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta) aprobó el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a consideración del Consejo General del mismo Instituto (Consejo General), la propuesta de modificación a su estructura orgánica funcional.
- V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto).
- VI. El 23 de enero de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales (Reglamento de Relaciones Laborales), del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el 15 de febrero de 2017.

- VII. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VIII. El 17 de marzo y 31 de agosto de 2017, la Junta, mediante Acuerdos IECM-JA040-17 e IECM-JA034-17, aprobó y actualizó, respectivamente, el Procedimiento para la Tramitación de la Terminación de la Relación Laboral del Personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Procedimiento), identificado con el código: IECM/PR/UTCFyD/7/2017.
- IX. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio de 2017, se publicó en el mismo medio oficial una nota aclaratoria al citado decreto reformado el 29 de julio de 2020.
- X. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), así como modificaciones al Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), y al Reglamento de Relaciones Laborales, ello en cumplimiento a lo ordenado en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el 16 del mismo mes y año.

- XI. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- XII. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- XIII. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, respectivamente.
- XIV. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- XV. El 31 de enero de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2020, aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2020-2023.
- XVI. El 15 de abril de 2020, mediante el Acuerdo IECM-JA039-20, la Junta actualizó el Procedimiento, el cual cambió de denominación a “Procedimiento para tramitar la terminación de la relación laboral del personal de estructura del Instituto Electoral de la Ciudad de México”, relativo al Sistema de Gestión de Calidad Electoral.

- XVII. El 23 de abril de 2020, la Presidencia de la República publicó en el DOF el Decreto por el que se determinan las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal.
- XVIII. El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo 23 bis y un último párrafo al artículo 88 de la Ley de Austeridad.
- XIX. El 23 de julio de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprobó la reforma al Estatuto. Posteriormente, en acatamiento de la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada el 10 de noviembre de 2020 por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Consejo General del INE aprobó reformas y adiciones al Estatuto mediante el Acuerdo INE/CG23/2022, emitido el 26 de enero de 2022.
- XX. El 25 de octubre de 2021, mediante Acuerdo IECM-JA132-21, la Junta actualizó el Procedimiento, el cual nuevamente cambió de denominación para quedar como “Procedimiento para tramitar la terminación de la relación laboral de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México”, relativo al Sistema de Gestión de Calidad Electoral.
- XXI. El 29 de octubre de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-344/2021, el Consejo General aprobó los proyectos del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XXII. El 30 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-346/2021, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior.

- XXIII. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA148-21, la Junta aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa (Catálogo) y el Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), ambos del Instituto Electoral.
- XXIV. El 14 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA006-22, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2022.
- XXV. El 15 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022, el Consejo General aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2022 en atención a la disminución de las asignaciones económicas autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio en comento.
- XXVI. El 31 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA009-22, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022, aprobado por el Consejo General.
- XXVII. En la misma fecha, mediante Acuerdos IECM-JA012-22 e IECM-JA013-22, la Junta aprobó, respectivamente, el proyecto de modificación al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral y las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral.

- XXVIII. El 26 de mayo de 2022, en sesión ordinaria, el Congreso de la Ciudad de México discutió y aprobó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversas disposiciones del Código.
- XXIX. El 02 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reformaron, adicionaron, modificaron y derogaron diversos artículos del Código (Decreto de Reforma). Al respecto, en el artículo cuarto transitorio se establece la temporalidad de noventa y un días para que el Instituto Electoral realice los ajustes respectivos a su estructura orgánica.
- XXX. El 14 de junio de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó las acciones generales para llevar a cabo el Proceso de Transición, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reforma, y ordenó la creación del Comité Técnico Especial Temporal para realizar los Trabajos de la Reestructura del Instituto Electoral (COTERI), con la siguiente integración:

Integrantes	Calidad	Derechos
C.E. Erika Estrada Ruiz	Presidenta	Voz y Voto
C.E. Patricia Avendaño Durán	Integrante	Voz y Voto
C.E. Carolina del Ángel Cruz	Integrante	Voz y Voto
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez	Integrante	Voz y Voto
C.E. Sonia Pérez Pérez	Integrante	Voz y Voto
C.E. César Ernesto Ramos Mega	Integrante	Voz y Voto
C.E. Bernardo Valle Monroy	Integrante	Voz y Voto
Persona Titular de la Secretaría Administrativa	Secretario Técnico	Voz
Persona Titular o Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva	Invitada Permanente	Voz
Persona Titular de la Contraloría	Invitada	Voz

Integrantes	Calidad	Derechos
Interna	Permanente	
Personas Titulares y/o Encargadas del Despacho de las Direcciones Ejecutivas	Invitadas Permanentes	Voz
Personas Titulares y/o Encargadas del Despacho de las Unidades Técnicas y Especializada de Fiscalización	Invitadas Permanentes	Voz
Personas Representantes de los Partidos Políticos	Invitadas Permanentes	Voz
Personas Especialistas	Invitadas Permanentes	Voz

XXXI. En la misma fecha, la persona Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, con base en el Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, aprobado por el Consejo General, emitió la Circular No. 59, a través de la cual, se dio a conocer a todo el personal del Instituto Electoral que se dejan a salvo los derechos laborales de todas las personas servidoras públicas del mismo, en tanto que el Consejo General apruebe la nueva estructura orgánica funcional mandatado en el Decreto de Reforma.

XXXII. El 17 de junio de 2022, se celebró la sesión de instalación del COTERI, el cual aprobó en esa fecha sus Lineamientos de Operación y presentó su Plan de Trabajo para la Reestructura del Instituto Electoral fijándose como objetivo general formular una propuesta de reforma a la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral con base a los principios de racionalidad, austeridad, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas, en atención al Decreto de Reforma y lo establecido en el artículo 83, fracción VII, del Código. Para lograr el objetivo se establecieron las etapas siguientes: 1) preparativa y recolección de información, 2) análisis de información, 3) preparación del proyecto de la

reestructura, 4) definición de la reestructura, 5) seguimiento a la implementación de la reestructura y, 6) implementación de los manuales de organización y funcionamiento.

- XXXIII. Posteriormente, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2022, el COTERI aprobó la Propuesta Metodológica del Estudio para la Eficiencia y Modernización de la Estructura Organizativa y Funcional del Instituto Electoral, así como el Cronograma de Actividades para la multicitada Reestructura.
- XXXIV. El 12 de agosto de 2022, el COTERI recibió, por parte de la Contraloría Interna, una propuesta que la misma Contraloría formuló, a efecto de adecuar su estructura orgánica funcional, en los términos que ordenó el Decreto de Reforma.
- XXXV. Que el 24 de agosto de 2022, vía correo electrónico institucional, el Partido de la Revolución Democrática presentó un atento análisis que formuló respecto al Decreto de Reforma, en el que propuso una serie de recomendaciones que, en su opinión, generarían economías al Instituto Electoral.

C o n s i d e r a n d o s

1. De conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 fracción III, 40, 41, párrafo tercero; 115 párrafo primero, fracción I y 116 fracción IV de la Constitución Federal, es derecho y obligación de la ciudadanía votar en las elecciones populares para renovar libre y periódicamente los Poderes Ejecutivo y Legislativo, tanto en el ámbito federal como en el local. De igual manera, la norma citada indica que el sufragio deberá ser universal, libre, secreto y directo.

El artículo 41, Base V, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza bajo la conducción del Instituto Nacional Electoral y los Órganos Públicos Electorales Locales de las 32 entidades del país, el conjunto de decisiones y actos que estas autoridades desplieguen en ejercicio de sus facultades deben someterse a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Asimismo, los preceptos en cita dan cuenta del principio de autonomía del que gozan las autoridades en la materia para su funcionamiento y garantizar la independencia en sus decisiones. De manera que este atributo, en lo que hace a las autoridades locales, se encuentra consagrado en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la citada Constitución Federal, ya que señala que, de conformidad con las bases establecidas en la citada Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En concordancia con lo anterior, y siguiendo el principio de libertad configurativa que tienen los Estados del país para determinar sus reglas y el alcance de las mismas, establecido en el artículo 116 de la Constitución Federal, el poder reformador de la Ciudad de México instituyó el principio de la autonomía como atributo de los órganos autónomos de la Ciudad de México; para el caso de esta autoridad administrativa electoral, se dispuso en los artículo 46, apartado A, inciso e) y 50, numerales 1 y 4 de la Constitución Local; artículos 33 y 36, párrafo tercero del Código, que el Instituto Electoral, como órgano autónomo, reconocido en la norma federal y local, se le reconoce el carácter de organismo especializado para organizar elecciones y procesos

de participación ciudadana, así como su personalidad jurídica y patrimonio propio.

En este sentido, queda reconocida su condición para ejercer plenamente su autonomía técnica y de gestión, lo cual le dota de las capacidades para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna orientada a la función electoral y la relacionada con la organización de procesos de participación, ello de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, por lo que sin vulnerar su autonomía, a las personas servidoras públicas que lo conforman, le son de observancia obligatoria las disposiciones de la Ley de Austeridad relativas a la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

De lo anterior, se desprende que las facultades que confieren los artículos 41 y 116 de la norma suprema a los Órganos Electorales de las Entidades Federativas para organizar los comicios a nivel local, constituyen mandatos constitucionales de eficacia directa para que, en su ejercicio, este Instituto Electoral pueda desplegarlos de cara a la organización de los comicios para renovar los cargos locales de elección popular y para organizar los procesos de participación ciudadana consagrados en las normas de la Ciudad de México.

2. Que el artículo 1, párrafos 2, 3, y 4 de la Ley General determina que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones de los ámbitos federal y local, por ello, las Constituciones de las 32 entidades federativas, y

sus respectivos ordenamientos locales, deben ajustarse a lo previsto en la Constitución Federal y a la Ley General, y que la renovación de los poderes se realizará mediante elecciones libres, auténticas, periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. El artículo 7, párrafo 2 de la citada Ley General ordena que el voto sea universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

3. Que el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General establece que los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE's) son autoridad en la materia electoral, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley General, así como las Constituciones y leyes locales correspondientes.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, fracción III y 87 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Secretaría Administrativa, órgano ejecutivo que tiene a su cargo, entre otros, la administración de sus recursos financieros, humanos y materiales, la cual es responsable de su patrimonio y de la aplicación de las partidas presupuestales.
5. Que el artículo 88, fracciones I, IV y XII del Código, establece que el titular de la Secretaría Administrativa tiene entre sus facultades, ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, y los recursos de los fideicomisos institucionales; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, de control patrimonial y atender las necesidades administrativas de las áreas.

6. Que de conformidad con lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, de 14 de junio de 2022, el Secretario Administrativo tiene a su cargo la Secretaría Técnica del COTERI.
7. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
8. Que, de conformidad con el artículo 83, fracciones VII y VIII del Código, la Junta tiene la atribución para elaborar al año siguiente de la elección, con apoyo de especialistas, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, los estudios respecto a la eficiencia y modernización de la estructura organizativa y funcional del Instituto Electoral, así como para someter a la aprobación del Consejo General, entre otros, la propuesta de estructura orgánica del propio Instituto, conforme a las previsiones generales del Código, el Estatuto, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
9. Que como se indicó en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, el 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto de Reforma, por el que se modificaron los artículos 33; 36; el primer párrafo y la fracción IV del artículo 37; la fracción XI del artículo 50; las fracciones I, IV y V así como el último párrafo del artículo 59; el primer párrafo del artículo 60; el artículo 61; la fracción IV del artículo 63; el artículo 64; la fracción IV del artículo 67; la fracción V del artículo 80; los incisos N) y Ñ) de la fracción II, así como la fracción XVII del artículo 83; primer y último párrafo del artículo 94; primer párrafo, las fracciones XIII, XIV y XV del artículo 95; el artículo 103; el artículo 107; las fracciones I, II, IV, VII, VIII y IX del artículo 109; tercer párrafo del artículo 121; la fracción III del artículo 124; la fracción II del artículo 162; la

fracción VI del artículo 251; el artículo 265; la fracción V del artículo 273; el primer párrafo y la fracción V del artículo 323; el primer párrafo del artículo 348; el artículo 350; 351; primer párrafo, fracción I y último párrafo del artículo 352; primer y último párrafo del artículo 353; fracción III del artículo 383; el artículo 406; y primer párrafo del artículo 408; **se adiciona** la fracción X Bis, un párrafo y los incisos A), B), C), D), E) y F) al artículo 60; **se adiciona** el artículo 60 Bis, los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I) y J) a la fracción XII del artículo 63; la fracción IV Bis al artículo 67; los incisos O), P) y Q) a la fracción II del artículo 83; las fracciones XIX Bis, XIX Ter y XIX Quáter al artículo 86; las fracciones XXIV Bis, XXIV Ter y XXIV Quáter al artículo 88; las fracciones XXII Bis, XXII Ter, XXII Quáter, XXII Quinquies y XXII Sexies al artículo 94; las fracciones XV Bis con los incisos A) y B), XV Ter, XV Quáter, XV Quinquies, XV Sexies, XV Septies, XV Octies y XV Nonies del artículo 95; **se agregan** los incisos A) y B) del artículo 103; **se deroga** el inciso C) de la fracción XI del artículo 50; las fracciones VII y IX del artículo 59; **se derogan** las fracciones III y X del artículo 60; el artículo 65; el artículo 68; el inciso N) de la fracción II del artículo 83; el segundo párrafo del artículo 84; la fracción XVII del artículo 86; las fracciones III, V y VI, así como el último párrafo del artículo 98; la fracción II y dos párrafos del artículo 102, los párrafos 2, 3, 4 y 5 del artículo 107; el artículo 108; el artículo 109, todos del Código.

10. Que el Decreto de Reforma, en síntesis, implica lo siguiente:

- Establece la obligación a cargo del Instituto Electoral para atender las disposiciones de la Ley de Austeridad respecto del manejo y ejercicio del presupuesto que le es asignado, observando los principios de racionalidad, austeridad, transparencia, eficacia y rendición de cuentas.
- Al estipular la supresión de diversas áreas administrativas del Instituto Electoral, mandata la redistribución de las facultades que tenían dichas

Unidades Técnicas, Oficinas y áreas suprimidas, para ser ejercidas por las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, respectivamente, así como algunas de sus Direcciones Ejecutivas, tal y como se detalla a continuación:

- a) Las atribuciones de apoyo a Órganos Desconcentrados, documentación y archivo del Consejo General, que eran atribuciones de la otrora Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAUD), ahora serán competencia de la Secretaría Ejecutiva.
- b) Por lo que hace a las funciones que desarrollaba la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos (UTVOE), ahora las ejercerá la Secretaría Ejecutiva.
- c) Con relación a las atribuciones que ejercía la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCfyD), ahora las realizará la Secretaría Administrativa.
- d) Las atribuciones que ejecutaba la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), ahora serán ejercidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP) y, con ello, se modificará la denominación de la citada Dirección, para quedar como “Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización”.
- e) Las funciones que realizaba la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos (UTGyDH), ahora las ejercerá la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (DEECyCC), modificando su denominación a: “Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana”.

- f) Las acciones que efectuaba la Oficina de Gestión de Calidad que está adscrita a la Secretaría Ejecutiva, ahora las llevará a cabo la Secretaría Administrativa, dando seguimiento a dichos trabajos la Secretaría Ejecutiva.
- La supresión de áreas administrativas del Instituto Electoral no impactó a tres Unidades Técnicas, a saber: Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ), Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI) y Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD).
 - El Decreto de Reforma derogó la facultad que tenía el Consejo General para crear Unidades Técnicas adicionales.
 - El Decreto de Reforma ordenó la desaparición de las Comisiones Permanentes de Fiscalización, Vinculación con Organismos Externos e Igualdad de Género y Derechos Humanos, ello con motivo del traslado de facultades de las áreas suprimidas hacia las áreas de destino del Instituto. En consecuencia, la reestructura prevé la modificación del nombre de las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas, y de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; para quedar como “Asociaciones Políticas y Fiscalización” y “Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana”.
 - Se ordena la creación de la “Comisión Permanente de Quejas”.
 - Se mandata la adición de una atribución a la “Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional”, consistente en “Supervisar las acciones, competencia del Instituto Electoral, relativas a la difusión, promoción y formación en materia de derechos humanos y género,

dirigidas a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, lo cual era facultad de la otrora Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos.

- Se establece la adición de una facultad para la Secretaría Administrativa relacionada con “Supervisar las acciones competencia del Instituto Electoral relativas a la difusión, promoción y formación en materia de derechos humanos y género, dirigidas al personal de la Rama Administrativa”.
 - Se deroga la facultad de la Junta Administrativa relativa a “Aprobar e integrar los proyectos del Programa Institucional, relativos a la evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos”, en concordancia con la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
 - Se adiciona una atribución a la Junta Administrativa concerniente con “Aprobar e integrar en los Programas Institucionales, los temas de Equidad e Igualdad de Género, Gestión de Calidad en los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana y Derechos Humanos”.
 - Se mandata la reducción de la estructura de la Contraloría Interna, pasando de 4 a 2 Subcontralorías, denominadas: “Responsabilidades e Inconformidades” y “Auditoría, Control y Evaluación”.
11. Que para el cumplimiento de lo anterior, como se señaló en el apartado de Antecedentes de este instrumento, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, del 14 de junio de 2022, el Consejo General aprobó las acciones generales para llevar a cabo el Proceso de Transición que condujera al Órgano Máximo de Dirección del Instituto Electoral al planteamiento de una reestructura integral de todas las áreas que conforman el Instituto, realizando

los estudios, diagnósticos, deliberaciones, gestiones y actividades necesarias y suficientes para generar una estructura orgánico funcional acorde con los dictados del Decreto de Reforma a efecto de optimizar el uso de los recursos públicos; garantizando a cabalidad el funcionamiento ordinario de esta institución y el cumplimiento de todas sus funciones, atendiendo, precisamente, al espíritu del poder reformados de la Ciudad de México al modificar el Código, así como la obligación prevista en el artículo 83, fracción VII del Código.

12. Que, para dar cumplimiento al Decreto de Reforma, el Consejo General, en el Acuerdo mencionado, fin de dar seguimiento a las acciones de transición que llevaría a cabo el Instituto Electoral para dar cumplimiento al Decreto de Reforma, desde la planeación, realización del análisis de la eficacia y modernización de la estructura orgánica funcional, consideró pertinente la creación del COTERI, cuya función consiste en dar seguimiento a las actividades desplegadas por la Junta Administrativa y demás aspectos que garanticen la implementación en tiempo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral, acorde con los principios que rigen el actuar de esta autoridad, hasta la conclusión de los trabajos de implementación de la nueva estructura.
13. Que en la Sesión de Instalación del COTERI se aprobó el Plan de Trabajo que sometió a su consideración la Secretaría Técnica del Comité, representada por la Secretaría Administrativa, en el cual se contempló que sería esta última la que elaborara la propuesta de reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral para su presentación ante el Comité a fin de que dicho órgano de seguimiento emitiera su opinión sobre el proyecto.
14. Que en ese sentido, la Secretaría Administrativa elaboró el proyecto de Dictamen de Restructura del Instituto Electoral de la Ciudad de México relativo

a la propuesta de modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral (Dictamen), en el que se da cuenta de las modificaciones estructurales que, derivado del proceso de valoración, se consideraron idóneas y razonables con el objeto de privilegiar el cumplimiento eficiente y eficaz de las actividades sustantivas y adjetivas a cargo de la institución en atención a los principios rectores de la materia, así como los principios de racionalidad, austeridad, transparencia, eficacia y rendición de cuentas, en un marco de Derechos Humanos.

15. El 12 de agosto de 2022, el Secretario Técnico del Comité, recibió el oficio número IECM/CI/221/2022 de la misma fecha, mediante el cual el Contralor Interno se encargó directamente de analizar su actual estructura orgánica funcional y, con base en su autonomía de gestión, hizo llegar su “Propuesta de Reestructura Funcional del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de la Ciudad de México”, de conformidad con lo previsto por el artículo 103 del Código, el cual establece que cuenta con independencia para el desempeño de sus atribuciones y tiene a su cargo, entre otras, fiscalizar el manejo, custodia y empleo de los recursos del Instituto Electoral e instruir los procedimientos administrativos para, en su caso, determinar las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidad Administrativa de la Ciudad de México..
16. Que el escrito de análisis y recomendaciones presentado por el Partido de la Revolución Democrática, ya referido en el Apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, detallaba una serie de recomendaciones que, en su opinión, generarían economías al Instituto Electoral, sustancialmente consistentes en: la no ocupación de plazas vacantes, racionalizar el uso de la energía eléctrica, disminuir al mínimo la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, así como limitar el uso del papel y de los medios digitales físicos, para privilegiar Internet, Intranet y la firma electrónica, entre otras propuestas.

17. Que el 27 de agosto de 2022, la Secretaría Técnica del COTERI, convocó a su Tercera Sesión Extraordinaria, remitiendo el proyecto de Dictamen a fin de que se pudiera llevar a cabo su análisis por las personas integrantes del Comité y, en esta sesión, se emitiera la opinión respectiva para que, en caso de ser favorable, se enviara a la Junta atendiendo a lo señalado en el artículo 83 fracciones VII y VIII del Código.
18. Que el 29 de agosto de 2022, el COTERI, en su Tercera Sesión Extraordinaria, analizó el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo señalado en el artículo 83, fracción VII del mismo Código, y lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, para, en su caso, aprobar su remisión a la Junta.
19. Que el 29 de agosto de 2022, mediante oficio CTETTR/ST/035/2022, el Secretario Técnico del COTERI, solicitó al Contralor Interno del Instituto, presentar a la Junta Administrativa una nueva propuesta de reestructura acorde a los trabajos realizados para la modificación de la estructura orgánica funcional.
20. En la misma fecha, mediante oficio IECM/CI/232/2022 de 29 de agosto de 2022, en respuesta al similar CTETTR/ST/034/2022, el Contralor Interno del Instituto Electoral, remitió al Secretario Administrativo y Titular de la Secretaría Técnica del COTERI, la nueva propuesta de reestructura que considera 26 plazas con las que se atenderán las cargas de trabajo, misma que se funda y motiva en un análisis de costo y criterio de racionalidad, para cumplir con las funciones y atribuciones legales reglamentarias, previstas en el artículo 105 del Código, Anexando para que forme parte integral del mismo el diagrama de

la estructura funcional de la Contraloría actualizado y la proyección de costos de las plazas de la Contraloría Interna, por lo que analizada que fue su propuesta la misma se integra al Dictamen.

21. Que el Dictamen se anexa a la presente opinión y forma parte integral de la misma.

Por lo expuesto, el COTERI emite la siguiente:

Opinión **IECM-COTERI-01-22**

PRIMERO. El Comité Técnico Especial Temporal para los Trabajos de la Reestructura del Instituto Electoral de la Ciudad de México opina de forma favorable el proyecto de Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el artículo 83, fracciones VII y VIII del mismo Código, para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que, en el ámbito de sus atribuciones, remita el proyecto de Dictamen a la Junta Administrativa en términos de lo dispuesto en el artículo 83 fracciones VII y VIII del Código.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de este Comité remitir a la Contraloría Interna los criterios generales que fueron utilizados para la adecuación de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, realice los ajustes correspondientes en la propuesta de estructura orgánica funcional que presentó ante el COTERI, y con ello

esté en posibilidad de presentar ante la Junta Administrativa una nueva propuesta, en apego a su autonomía de gestión.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto, la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, en el ámbito de sus atribuciones, publiquen la presente Opinión y realicen las modificaciones pertinentes en el apartado del Comité Técnico Especial Temporal para los Trabajos de la Reestructura del Instituto Electoral de la Ciudad de México (COTERI) del sitio de Internet www.iecm.mx

QUINTO. La presente Opinión entrará en vigor el día de su aprobación.

PRESIDENTA

INTEGRANTE

MTRA. ERIKA ESTRADA RUIZ

MTRA. PATRICIA AVENDAÑO
DURÁN

INTEGRANTE

INTEGRANTE

MTRA. CAROLINA DEL ÁNGEL
CRUZ

MTRO. MAURICIO HUESCA
RODRÍGUEZ

INTEGRANTE

MTRA. SONIA PÉREZ PÉREZ

INTEGRANTE

MTRO. CÉSAR ERNESTO
RAMOS MEGA

INTEGRANTE

MTRO. BERNARDO VALLE
MONROY

SECRETARIO TÉCNICO

LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO
RODRÍGUEZ

“Lo anterior se hace constar en la presente opinión que, previa lectura y ratificación, firman de forma electrónica las personas consejeras electorales que participaron en la misma de forma virtual, con fundamento en el numeral 9, fracción XV, 10 fracción IX, en correlación con el 37 de los lineamientos de referencia.”

HOJA DE FIRMAS